

Versión editada avanzada

Distribuidor: General

5 de septiembre de 2025

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Sexagésimo período de sesiones

8 de septiembre–3 de octubre de 2025

Punto 3 del orden del día

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

Visita a la República Dominicana

Informe del Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Marcos Orellana* , **

Resumen

El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Marcos Orellana, visitó la República Dominicana del 13 al 22 de mayo de 2025. En el presente informe, presenta sus conclusiones y recomendaciones al Gobierno, la comunidad internacional y los asociados para el desarrollo del país.

El Relator Especial aborda cuestiones clave, incluido el acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales, la calidad del aire y del agua, la contaminación por plásticos, el uso de plaguicidas peligrosos, la gestión de vertederos y basurales y los riesgos relacionados con la mina de oro Pueblo Viejo y la planta termoeléctrica Punta Catalina del país.

La República Dominicana enfrenta graves desafíos en materia de sustancias tóxicas, incluida una emergencia oficial de residuos, que amenazan a las comunidades y al medio ambiente. Al mismo tiempo, el Relator Especial observó un impulso para abordar las causas profundas y los impactos de la contaminación por residuos y sustancias tóxicas. Alienta a la República Dominicana a aprovechar este impulso y alinear su gobernanza ambiental con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

* El presente informe fue presentado a los servicios de conferencias para su procesamiento después de la fecha límite como resultado de consultas con el Estado Miembro.

** El resumen del informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe, que se adjunta al resumen, se distribuye únicamente en el idioma de presentación y en español.

Anexo

Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos en su visita a la República Dominicana

I. Introducción

1. De conformidad con la resolución 54/10 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Marcos Orellana, realizó una visita a la República Dominicana del 13 al 22 de mayo de 2025. El objetivo de la visita fue identificar buenas prácticas y evaluar los esfuerzos del país para abordar los efectos negativos de las sustancias tóxicas en los derechos humanos, en particular considerando los desafíos específicos que enfrenta el pequeño Estado insular en desarrollo.
2. El Relator Especial desea expresar su sincero agradecimiento al Gobierno de la República Dominicana por su invitación y el apoyo brindado.
3. El Relator Especial tuvo el privilegio de reunirse con el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Viceministro de Cambio Climático y Sostenibilidad, el Ministro de Energía y Minas, el Viceministro de Innovación y Transición Energética, el Viceministro de Desarrollo y Capacidades del Sector Salud, el Viceministro de Política Exterior Multilateral, el Viceministro de Desarrollo Social de la Presidencia de la República, el Viceministro de Extensión y Capacitación Agropecuaria y representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y del Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado.
4. El Relator Especial también se reunió con representantes del equipo de las Naciones Unidas en el país y de la sociedad civil, miembros de la comunidad, actores del sector privado y académicos. Expresa su sincero agradecimiento por su valiosa colaboración.
5. El Relator Especial visitó diversas localidades, incluidas las provincias de Sánchez Ramírez, Peravia y Duarte, y recorrió la Central Termoeléctrica Punta Catalina. Expresa su agradecimiento a todas las personas que se tomaron el tiempo de compartir sus historias y testimonios con él.

II. Contexto general

6. Como pequeño Estado insular en desarrollo, la República Dominicana enfrenta riesgos e impactos significativos asociados con la contaminación, que se ven agravados por el cambio climático. El país ha sufrido un aumento en la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, como ciclones tropicales y sistemas de baja presión o vaguadas. Estos fenómenos, a su vez, provocan inundaciones que dificultan aún más la gestión ecológica de residuos. Grandes cantidades de plásticos y otros contaminantes y residuos terminan inevitablemente en los ríos, que luego los transportan al mar.
7. La República Dominicana es una de las economías de más rápido crecimiento en la región y busca duplicar su producto interno bruto para 2036 a través de su plan nacional de desarrollo.¹ El país recibe apoyo de organizaciones y programas de cooperación internacional y regional, incluido el programa ISLAS del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en materia de bifenilos policlorados (PCB), plaguicidas altamente peligrosos, mercurio y reducción de la contaminación plástica.
8. Según el último censo de población de 2022, la población de la República Dominicana se acerca a los 11 millones de personas. El aumento de la población también incrementa la necesidad de acceso a agua potable, saneamiento y otros servicios esenciales. En 2022, solo el 72,4 %...

¹ Decreto presidencial n° 337-24 de 18 de junio de 2024.

de los hogares contaban con agua corriente. Según información proporcionada al Relator Especial por el Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado, solo el 20% de la población vive en viviendas conectadas al sistema público de alcantarillado.

9. El sector agrícola es un pilar económico clave para el país y emplea a casi un tercio de la población y abastece de alimentos tanto al mercado local como a la exportación.

10. La industria del plástico comprende más de 472 empresas fabricantes de plásticos, que desempeñan un papel importante en el empleo y la economía nacional. Con la innovación en el diseño de sus productos, incluyendo la eliminación gradual de sustancias químicas peligrosas y materiales contaminantes, este sector podría ayudar al país a avanzar hacia una economía circular químicamente segura.

economía.

11. La República Dominicana ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, el país es parte de importantes acuerdos ambientales multilaterales relativos a productos químicos y desechos, como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Minamata sobre el mercurio.

III. Gobernanza ambiental

12. El acceso a la información, la participación pública y la rendición de cuentas son principios fundamentales de la gobernanza ambiental y de un enfoque basado en los derechos humanos. En la República Dominicana, cobran relevancia ante la creciente conciencia pública sobre los derechos ambientales, en paralelo con el aumento de los desafíos ambientales, que en algunos casos se derivan de la minería, la generación de energía y la gestión de residuos. Fortalecer la implementación de estos principios, mediante la cooperación regional y global, es crucial para... desarrollo sostenible.

A. Acuerdos ambientales multilaterales

1. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)

13. El Relator Especial desea destacar el importante papel de liderazgo asumido por la República Dominicana en la negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Caribe (Acuerdo de Escazú), adoptado en 2018. Cabe destacar que la cuarta reunión del comité de negociación del Acuerdo, celebrada en Santo Domingo en agosto de 2016 y presidida por la República Dominicana, es recordada como una de las reuniones donde se lograron mayores avances en el proceso de negociación. El Acuerdo de Escazú es un instrumento vital en la región para promover el desarrollo sostenible y garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

14. A pesar del liderazgo del país y su contribución al Acuerdo de Escazú, en enero de 2023, la Corte Constitucional de la República Dominicana lo declaró inconstitucional con fundamento en la soberanía jurídica nacional sobre la adjudicación ambiental y la protección de la información ambiental del Estado.² Sin embargo, el análisis realizado por la Corte se basó en errores fundamentales en el núcleo de su razonamiento jurídico, que han suscitado escrutinio y crítica en toda la región.

15. La Corte señaló que el Acuerdo de Escazú exigiría al Estado Parte revelar cierta información ambiental que el derecho dominicano actualmente considera confidencial (párrafos 7.10 y 7.12 de la sentencia). Sin embargo, el Acuerdo de Escazú no establece

² Expediente No. TC-02-2020-0005, Sentencia, 25 de enero de 2023.

Tal obligación. En cambio, se establece explícitamente, en su artículo 5 (6), que: «El acceso a la información podrá denegarse de conformidad con la legislación interna». En otras palabras, existe un claro error en la interpretación que la Corte hace del Acuerdo de Escazú.

16. Además, la Corte declaró que, en caso de controversia en la interpretación o aplicación del acuerdo, la República Dominicana estaría obligada a reconocer la jurisdicción internacional para resolver el conflicto (párrafo 7.14 de la sentencia). Esta afirmación también es manifiestamente incorrecta, ya que el Acuerdo de Escazú, en su artículo 19, sobre la solución de controversias, no estipula la obligación de las Partes de someterse a la jurisdicción internacional obligatoria.

Más bien, sigue el modelo utilizado en muchos tratados internacionales, que ofrece a las partes una gama de opciones para resolver cualquier disputa.

17. Estos errores evidentes fundamentan el análisis de la Corte y van más allá de una simple diferencia de interpretación o valoración. Por consiguiente, los errores fundamentales dan lugar a la necesidad de que la Corte revise su decisión.

2. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

18. Los acuerdos ambientales multilaterales también sirven como instrumentos vitales para guiar a los Estados en la implementación de marcos de rendición de cuentas con fundamento jurídico que impulsen el logro de los objetivos de protección ambiental. Para que estos mecanismos funcionen eficazmente, deben estar fundamentados en sanciones apropiadas y proporcionadas que reflejen, en los procedimientos civiles, penales y administrativos, la gravedad de los actos ilícitos. Paralelamente, el derecho internacional de los derechos humanos, en consonancia con las obligaciones derivadas de los acuerdos ambientales multilaterales, obliga a los Estados a adoptar medidas apropiadas para prevenir, investigar, sancionar y remediar los abusos mediante políticas, leyes, reglamentos y procesos judiciales. Estas medidas deben ser adecuadas para su propósito y capaces de garantizar la rendición de cuentas.

19. La República Dominicana aún no ha tipificado explícitamente como delito el tráfico de residuos peligrosos para cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio de Basilea. En este sentido, la legislación aduanera general podría ser insuficiente. El caso de las cenizas de roca, que se describe más adelante, ejemplifica las repercusiones del incumplimiento por parte del Estado de dichas obligaciones, ya que no se impusieron sanciones graves a pesar del daño generalizado al medio ambiente y la salud pública en la República Dominicana.

20. Entre 2003 y 2004, operadores inescrupulosos vertían al menos 50.000 toneladas de residuos peligrosos en Samaná y Monte Cristi.³ El Relator Especial recibió información sobre bebés que nacían con malformaciones, abortos espontáneos y otras graves consecuencias derivadas del vertido de cenizas de roca. Estos efectos indican una grave violación de los derechos humanos de la población.

21. En el caso Rock Ash, los responsables del vertido fueron condenados por delitos ambientales en virtud de la Ley de Medio Ambiente, aún vigente. Sin embargo, la Ley prevé penas leves que no reflejan adecuadamente la gravedad de las infracciones ni tienen un efecto disuasorio eficaz. La legislación penal dominicana contempla tres categorías de delitos (crímenes, delitos e infracciones). Los delitos ambientales se clasifican como delitos, por lo que se castigan con penas leves. Además, las sanciones están establecidas en múltiples leyes, lo que genera un sistema incoherente.

22. Dado que las enmiendas del Convenio de Basilea sobre desechos plásticos pueden ser difíciles de aplicar desde el punto de vista técnico y legislativo, el país puede enfrentar dificultades para su implementación (véase el párrafo 85 infra).

23. El Relator Especial tuvo conocimiento de las exportaciones de baterías de plomo-ácido usadas del país, que se consideran residuos peligrosos y cuyos movimientos transfronterizos están, por lo tanto, sujetos al Convenio de Basilea. Cuando no se dispone de capacidad nacional para su

³ Corte Suprema de Justicia de la República Dominicana, Sala Segunda, INSAPROMA y otros v. HRLH, Sentencia N° 11, 16 de abril de 2008.

⁴ Las sanciones se establecen en las siguientes leyes medioambientales: Ley n° 64-00 sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales; Ley General No. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos; Ley No. 202-04 sobre Áreas Protegidas; y normas técnicas ambientales.

Una gestión ambientalmente racional y su exportación a países con dichas capacidades pueden ayudar a evitar los efectos adversos de un reciclaje inadecuado.

3. Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

24. A pesar de un proyecto realizado en 2024 sobre la presentación de informes nacionales en virtud del Convenio de Estocolmo, el Relator Especial observa lagunas en los informes de la República Dominicana, presentados en virtud del artículo 15 del Convenio, sobre su aplicación. La presentación de informes nacionales sobre la aplicación del Convenio es un requisito fundamental para el seguimiento de los avances en la eliminación y el control de las sustancias químicas nocivas, incluyendo actualizaciones sobre medidas reglamentarias, sistemas de vigilancia y prácticas de eliminación. El incumplimiento del artículo 15 dificulta la evaluación de la aplicación del Convenio y los riesgos ambientales y para la salud asociados.

B. Acceso a la información

25. El acceso a la información sobre cuestiones ambientales en la República Dominicana sigue siendo limitado. Gran parte de la población carece de información clara, accesible y oportuna sobre los impactos ambientales de los proyectos de desarrollo, la calidad del agua y el aire, y los riesgos asociados a la contaminación. Esta falta de información limita la capacidad de las comunidades para participar significativamente en los procesos de toma de decisiones que afectan su medio ambiente y su salud, y les impide disfrutar de sus derechos ambientales.

26. La República Dominicana ha avanzado en el acceso a la información, en particular con el establecimiento del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que es el portal centralizado de información ambiental.⁵ Sin embargo, el portal y sus bases de datos no se abastecen regularmente con información detallada y actualizada.

En consecuencia, el acceso a información ambiental crítica, incluidos datos desglosados, en gran medida sólo está disponible mediante solicitudes de información.

27. En sus conversaciones con diversas partes interesadas, el Relator Especial destacó que el país debería establecer un registro de emisiones y transferencias de contaminantes. Dicho registro sería una herramienta crucial para una gobernanza ambiental eficaz, ya que proporcionaría al Gobierno, la sociedad civil y las empresas información ambiental esencial sobre las emisiones y la generación de residuos. Esta información es vital para desarrollar políticas ambientales eficaces y garantizar regímenes de rendición de cuentas sólidos.

28. Como el Gobierno ya dispone de información sobre el cumplimiento de las autorizaciones y licencias ambientales, la creación de un portal en Internet para poner a disposición del público información sobre emisiones y generación de residuos sería un paso pequeño pero esencial.

29. Finalmente, la Ley núm. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la que se creó el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no contempla mecanismos que permitan el acceso a la información ambiental en poder de actores privados, como las empresas comerciales. De acuerdo con los estándares internacionales, es una buena práctica que las entidades privadas implementen mecanismos de información, consulta y sensibilización pública. En este sentido, las entidades privadas deberían colaborar con organizaciones no gubernamentales u otras entidades que ejerzan una función de vigilancia frente a los contaminadores.

C. Planta Termoeléctrica Punta Catalina

30. El Relator Especial visitó la Central Termoeléctrica Punta Catalina, acompañado por representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluida su División de Gestión Ambiental, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de la Presidencia y la Municipalidad de Nizao.

⁵ Véase <https://ambiente.gob.do/informacion-ambiental/>.

⁶ Véase A/HRC/57/52.

⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Poner en práctica el Principio 10 de Río: Guía de implementación (Nairobi, 2015), pág. 24.

31. La planta está en funcionamiento desde 2020 y es operada por la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina, una empresa estatal. Está ubicada en la provincia de Peravia y consta de dos unidades de generación de energía a carbón de 360 megavatios.

La planta genera alrededor del 30 % de la electricidad del país. Actualmente, la mayor parte del carbón se importa de la mina El Cerrejón en Colombia.

32. Al igual que otras centrales térmicas de carbón, la Central Termoeléctrica Punta Catalina genera y emite sustancias peligrosas para la salud humana, entre ellas óxidos de mercurio, azufre y nitrógeno y partículas de metales pesados (PM10 y PM2.5), además de gases de efecto invernadero.

Se informó al Relator Especial de que la planta había implementado sistemas de control de la contaminación que redujeron dichas emisiones a niveles que cumplían con las normas ambientales del país. La planta también genera cantidades significativas de cenizas de carbón. En este sentido, la conversión gradual de la planta al uso de gas natural o fuentes de energía renovables reduciría significativamente los niveles de emisiones contaminantes y la generación de residuos en comparación con los generados por la combustión de carbón, o los eliminaría por completo.

33. Durante su visita a la planta, el Relator Especial se familiarizó con sus sistemas de control de la contaminación atmosférica, las medidas para el almacenamiento ambientalmente seguro del carbón y las auditorías externas de las emisiones de la planta. También tuvo la oportunidad de explorar el portal de transparencia disponible en el sitio web de la planta y revisar varios informes recientes de monitoreo de emisiones, que demostraban el cumplimiento de la planta con la normativa nacional.

34. El Relator Especial recibió testimonios de las comunidades vecinas a la planta sobre el impacto sufrido como consecuencia de la central termoeléctrica de carbón. En los cinco años posteriores al inicio de sus operaciones, las comunidades de las zonas aledañas han reportado una alta incidencia de muertes inexplicables y un marcado aumento de casos de cáncer, incluso entre jóvenes que gozaban de buena salud, y de niños que fallecieron por neumonía. Los miembros de la comunidad también señalaron altas tasas de enfermedades no cancerosas asociadas a la contaminación, especialmente en pulmones y riñones. Los testimonios mostraron una alta correlación positiva entre las zonas con emisiones extensas y la contaminación por cenizas de carbón, y el desarrollo de graves problemas de salud. Al mismo tiempo, el Gobierno proporcionó información sobre estudios realizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en los que se cuestiona cualquier relación causal entre las afecciones de salud reportadas y las operaciones de la planta.

35. Un miembro de la comunidad afirmó que, antes del inicio de las operaciones de la planta, la mayoría de las muertes se debían a accidentes de tránsito; en los años posteriores a su instalación, el cáncer y las enfermedades cardiovasculares y respiratorias se convirtieron en las principales causas de muerte. Según los miembros de la comunidad, las alergias han aumentado al doble o incluso al triple.

36. Los agricultores informaron al Relator Especial que sus cultivos habían disminuido drásticamente en rendimiento y calidad como consecuencia de la operación de la planta. Asimismo, los pescadores declararon que quedaban muy pocos peces en las zonas marinas donde históricamente pescaban. Las comunidades denunciaron la destrucción física del litoral y el colapso de una carretera costera, así como la consiguiente pérdida de ingresos provenientes del turismo, que prácticamente había desaparecido de la zona.

37. En 2022, un estudio de impacto comunitario en la provincia de Peravia contenía serias denuncias sobre el impacto de la contaminación de la planta en el medio ambiente, la salud y los daños humanos. El estudio fue aprobado por el Gobierno e involucró al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que este retiró su participación. Organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo de un equipo interdisciplinario de expertos e instituciones académicas internacionales, continuaron la investigación de forma independiente.⁸ El estudio fue mencionado en una carta de 2023 de siete titulares de mandatos de procedimientos especiales, en la que expresaron su preocupación por el impacto de la Central Termoeléctrica Punta Catalina en los derechos humanos. En su respuesta, el Gobierno refutó el estudio y su metodología haciendo referencia a un informe del Instituto de Energía de la Universidad Autónoma de Santo

8 Véase la comunicación COL 7/2020. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe están disponibles en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

9 Ver <https://uasd.edu.do/wp-content/uploads/Informe-Final-Contaminacion-en-la-CTPC-21-05-22-Con-observaciones-IEUASD.pdf>.

Domingo.¹⁰ Sin embargo, los testimonios recibidos por el Relator Especial parecen hacer eco de las conclusiones del estudio de impacto comunitario de 2022.

38. Según dichos testimonios, el agua está contaminada con cenizas de carbón, y un estudio encontró metales pesados como boro, bario, talio, molibdeno, arsénico, selenio, litio, plomo, rubidio, estroncio y calcio en depósitos de cenizas de la Planta Termoeléctrica Punta Catalina.¹¹ Alrededor de 200.000 toneladas de cenizas de carbón se generan anualmente por las operaciones de la planta.¹² El Relator Especial también fue informado sobre el informe del Instituto de Energía de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, que señaló niveles de contaminantes dentro del rango autorizado por la legislación nacional.

39. Grupos de derechos humanos afirman que la contaminación gaseosa y particulada de los depósitos de cenizas a cielo abierto de la Central Termoeléctrica Punta Catalina ya ha llegado a países vecinos. Estas afirmaciones plantean cuestiones transfronterizas en materia ambiental y de salud.

40. Las experiencias descritas por algunas comunidades sugieren que las personas que viven en los alrededores de la planta, cuyo sustento depende de la agricultura, la pesca y el turismo, no fueron consultadas exhaustivamente ni sus opiniones fueron debidamente consideradas antes de la construcción de la planta. En este sentido, las medidas adoptadas por el Gobierno podrían no haber sido suficientes para cumplir con su deber de debida diligencia, en particular en lo que respecta al nivel de compromiso, información y participación necesarios para cumplir con los estándares internacionales de desarrollo sostenible.

41. Parece que se celebraron algunas consultas limitadas entre el consorcio de Punta Catalina y las comunidades locales durante las fases iniciales de planificación y construcción de la planta. Sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones consultivas de la empresa no sustituye la obligación del Estado de garantizar la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales. Asimismo, las evaluaciones de impacto ambiental, junto con las consultas públicas, son procedimientos que deben llevarse a cabo de forma continua durante toda la vida de la empresa.

42. Según la información disponible, el consorcio de la planta ha comenzado a vender el subproducto de cenizas de carbón a empresas para su uso en la fabricación de cemento. El Relator Especial destaca que las obligaciones del consorcio en materia de debida diligencia en materia de derechos humanos le exigen realizar estudios técnicos previos sobre el uso seguro de las cenizas de carbón e implementar medidas rigurosas para gestionar estos materiales de forma que se proteja la salud humana y el medio ambiente.

43. Durante la visita, algunos interlocutores expresaron su preocupación por la corrupción en proyectos del sector privado. Un ejemplo destacado fue el de Odebrecht, uno de los miembros del consorcio seleccionado para construir la Central Termoeléctrica Punta Catalina. El Relator Especial recibió información sobre presunta corrupción y sobrepagos superiores a los 1.000 millones de dólares durante el proceso de construcción de la central. Según informes, la Cámara de Cuentas realizó una auditoría financiera, pero esta no se ha hecho pública. No se ha llevado a cabo una investigación exhaustiva sobre las denuncias de corrupción ni se han hecho públicos los documentos de interés público en poder de las entidades gubernamentales. El Relator Especial enfatiza que el acceso sin trabas a la información sobre corrupción y a cualquier otra información relacionada con sustancias peligrosas es esencial para prevenir riesgos, mitigar daños, realizar investigaciones específicas sobre alternativas más seguras, brindar tratamiento y remedio, y garantizar la transparencia, la participación y el consentimiento en la toma de decisiones y la formulación de políticas.

¹⁰ Véase la comunicación DOM/2/2023 y respuesta.

¹¹ Zhen Wang y Avner Vengosh, "Presencia de metales y características de lixiviación de cenizas de carbón de Punta Catalina en República Dominicana" (Nicholas School of the Environment, Duke University, Estados Unidos, 2021), pág. 10. Disponible en https://sites.nicholas.duke.edu/avnerengosh/files/2021/03/Report_Leaching-of-DO-coal-ash.pdf.

¹² Ver <https://uasd.edu.do/wp-content/uploads/Informe-Final-Contaminacion-en-la-CTPC-21-05-22-Con-observaciones-IEUASD.pdf>.

¹³ A/HRC/30/40, párrafo 7.

Mina de oro D. Pueblo Viejo

44. La mina de oro Pueblo Viejo, ubicada en la provincia de Sánchez Ramírez, es una empresa conjunta en la que Barrick Mining Corporation posee el 60% de la propiedad (y es la operadora) y Newmont Corporation posee el 40% restante. Con su primera producción en 2012, es una de las minas de oro más grandes de Latinoamérica y la sexta más grande del mundo.

Según la información disponible, la mina Pueblo Viejo es uno de los mayores contribuyentes a la economía del país. Por ejemplo, en 2022, la mina contribuyó con el 1,7 % del producto interno bruto (PIB) del país.¹⁴

45. El Relator Especial tuvo la oportunidad de reunirse con representantes de Barrick Mining Corporation y propuso visitar el sitio; lamentablemente, la visita no se realizó. No obstante, recibió algunas respuestas esclarecedoras a sus preguntas.

46. La mina cuenta con una presa de relaves, El Llagal, que almacena residuos mineros y tiene una capacidad superior a los 200 millones de toneladas. Según la información recibida, las comunidades que viven aguas abajo de la presa, muchas de las cuales han vivido en la zona durante generaciones, temen el colapso de la estructura. Las consecuencias de una falla en la presa de El Llagal son "extremas", según el Portal Global de Relaves, que proporciona información sobre la distribución global y el riesgo de las instalaciones de almacenamiento de relaves mineros con base en la información divulgada por las empresas. Esta clasificación significa que una falla podría causar al menos 100 muertes, elevadas pérdidas económicas y graves daños o deterioro ambiental, hasta el punto de que la restauración o la compensación en especie no serían posibles. Algunas comunidades viven a sólo cientos de metros del muro de la presa.

47. Además, los residentes aguas abajo de la presa afirman que esta ha secado arroyos y contaminado el agua de la que dependen para beber, higienizarse y recrearse, así como para sus cultivos y ganado. El Relator Especial recibió informes de que el ganado había muerto debido a la lluvia tóxica; sin embargo, el Ministerio de Agricultura afirmó que la muerte del ganado se debía a las vacunas administradas a los animales. Según algunos interlocutores, frutas como mangos, plátanos, naranjas y cacao se pudrían en la planta antes de madurar. Esto había obligado a los residentes a comprar alimentos que antes cultivaban ellos mismos. Las comunidades indicaron que, desde 2011, la empresa, y posteriormente el Gobierno, les habían proporcionado 15 galones de agua embotellada dos veces por semana (lunes y jueves).

48. Los miembros de la comunidad también afirmaron que la contaminación había afectado su salud y había causado enfermedades como enfermedades renales y respiratorias, cáncer y erupciones cutáneas. Según investigaciones periodísticas, se encontraron altos niveles de cianuro y metales pesados en la orina y la sangre de algunos habitantes de las localidades de La Laguna, El Naranjo, La Piñita y La Cerca.¹⁶ Algunos miembros de la comunidad se quejaron de no poder dormir debido al alto nivel de ruido. El Relator Especial observó grietas en las paredes de las viviendas que rodean la mina, las cuales, según los residentes, se debían a las operaciones de la mina.

Los miembros de la comunidad también reportaron estrés y el impacto negativo en su salud mental de las operaciones mineras, tanto continuas como planificadas. El Relator Especial desea reiterar el principio de precaución reconocido en el derecho internacional y el derecho ambiental de la República Dominicana, según el cual la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como excusa para posponer medidas para prevenir la degradación ambiental.

49. Por su parte, la empresa ha publicado informes de auditores externos, específicamente del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, que concluyen que la operación minera cumple con todas las normas nacionales aplicables de calidad del agua. Sin embargo, tras revisar los documentos proporcionados al Relator Especial, el nivel de plomo en el agua —0,104 mg/L— estuvo notablemente por encima del límite máximo permitido para el suministro público (clase A) para la República Dominicana, que está fijado en 0,05 mg/L.¹⁷ Además, la Organización Mundial de la Salud

¹⁴ Ver <https://camiperd.org/inversion-de-barrick-en-rd-es-de-us6400-mm-minera-genera-el-1-7-del-pib-y-2768-empleos/>.

¹⁵ Portal Global de Relaves, Panel de Control: Instalación de Almacenamiento de Relaves.

Disponible en <https://tailing.grida.no/map/data/> (consultado el 28 de agosto de 2025).

¹⁶ Dominican Today, "Personas cercanas a minas de oro dan positivo por cianuro", 23 de septiembre de 2014.

¹⁷ República Dominicana, Norma Ambiental para la Calidad de las Aguas Superficiales y Costeras, septiembre 2012, pág. 10.

La OMS establece un valor de referencia de 0,01 mg/L para el plomo y recomienda que las concentraciones se mantengan tan bajas como sea razonablemente posible. Los altos niveles de plomo en el agua generan graves problemas de salud, ya que la exposición al plomo se asocia con una amplia gama de problemas de salud, incluyendo diversos efectos sobre el desarrollo neurológico y enfermedades cardiovasculares.¹⁸

50. Durante la visita, el proceso de reasentamiento de los habitantes de las comunidades de La Laguna, La Cerca, La Piñita y El Naranjo –todas aguas abajo de la presa– estaba inconcluso, aunque el Relator Especial observó que se había producido una convergencia prometedora de las diferencias económicas de las partes.

51. Tras su visita, el Relator Especial se mostró complacido al saber que el Gobierno, la Barrick Mining Corporation y las comunidades afectadas habían llegado a un acuerdo para el reasentamiento.¹⁹ La participación de las comunidades afectadas en las negociaciones fue un aspecto fundamental de la debida diligencia de la empresa en materia de derechos humanos.²⁰

52. Otro asunto muy controvertido relacionado con la mina de oro de Pueblo Viejo es la aprobación por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la construcción y operación de una segunda presa de relaves conocida como El Naranjo. Según la información recibida, esta presa sería una de las más grandes del mundo, con una altura de 157 metros, una longitud de 4 kilómetros y una capacidad de almacenamiento de aproximadamente 340 millones de metros cúbicos.

53. El Relator Especial fue informado de que miembros de las comunidades afectadas habían intentado impedir el paso de maquinaria pesada perteneciente a la empresa que se utilizaría en la construcción de la nueva presa. Recibió testimonios de agentes del orden que utilizaron gases lacrimógenos y dispararon perdigones para abrir las carreteras al tráfico ante las protestas y el bloqueo de las vías. Escuchó testimonios de que un sacerdote que había estado mediando entre comunidades amenazadas por las autoridades de desplazamiento y desalojo había resultado herido. El Relator Especial señala a las autoridades dominicanas que las reuniones pacíficas pueden, en algunos casos, ser inherente o deliberadamente disruptivas, pero que aún se requiere un grado significativo de tolerancia según las normas internacionales.²¹ También subraya la importancia del carácter pacífico de las reuniones y protestas.

54. Según un estudio independiente recibido por el Relator Especial, la evaluación de impacto ambiental de la presa de relaves propuesta en El Naranjo no proporciona suficiente información sobre los posibles impactos de una falla, incluyendo víctimas mortales, daños a la infraestructura y consecuencias para la agricultura. Al respecto, se afirma que, en caso de falla, los relaves fluirían 110 kilómetros hasta el mar y llegarían a la bahía de Samaná en aproximadamente cinco horas.

55. Si las dos presas, que estarían a tan solo un kilómetro de distancia, fallaran simultáneamente, por ejemplo, debido a un fenómeno meteorológico extremo, la magnitud de los riesgos aumentaría exponencialmente. Estos escenarios tendrían graves consecuencias para la capacidad del Estado, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, de cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas en las zonas afectadas, en particular su derecho a la vida, junto con su derecho a un medio ambiente sano, entre otros derechos fundamentales.

¹⁸ OMS, Guías para la calidad del agua potable, 4.ª ed. (Ginebra, 2022), págs. 416 y 417.

¹⁹ República Dominicana, Ministerio de Energía y Minas, "Gobierno, comunitarios y Barrick Pueblo Viejo llegan a acuerdo reasentamiento construcción presa de colas", 11 de junio de 2025. Disponible en <https://mem.gob.do/gobierno-comunitarios-y-barrick-pueblo-viejo-llegan-a-acuerdo-reasentamiento-construccion-presa-de-colas/>.

²⁰ Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principios 17 a 19. Véanse también los principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente, principios 9 y 12.

²¹ Comité de Derechos Humanos, Observación general Nº 37 (2020) sobre el derecho de reunión pacífica, párrafo 44.

²² Steven H. Emerman, Revisión del estudio de impacto ambiental para una nueva instalación para la disposición conjunta de relaves y roca estéril en la mina Barrick Gold Pueblo Viejo, República Dominicana (Espacio Nacional por la Transparencia en las Industrias Extractivas y Observatorio Dominicano de Políticas Públicas, agosto de 2023). Disponible en https://miningwatch.ca/sites/default/files/EIS_SteveEmerman_PuebloViejo_2023.pdf.

56. Al revisar la evaluación de impacto ambiental, el Relator Especial observó que ciertas partes clave no se habían traducido al español, en particular una sección sobre riesgos. Otra sección no se publicó. Esto dificulta el acceso de las comunidades a la información y su participación en la toma de decisiones ambientales.

57. Se expresó preocupación por el diseño de la presa de relaves en El Naranjo, que no permitiría rellenar el tajo abierto con relaves y roca estéril para disminuir el riesgo de falla. La empresa confirmó al Relator Especial que el diseño elegido dependía de la naturaleza aún activa de los pozos de la mina, pero que, una vez finalizada la minería, los operadores planeaban incluir la regeestión de cantidades significativas de roca estéril para devolverlas al tajo abierto.

58. La presa de relaves existiría indefinidamente y requeriría un plan de gestión continuo. Al respecto, el Relator Especial observa que el Ministerio de Minas y Energía ha presentado recientemente una iniciativa de reforma a la Ley de Minería.²⁴ Es fundamental que esta iniciativa incluya disposiciones para la elaboración obligatoria de un plan de cierre de presas de relaves por parte de las empresas mineras.

59. En el contexto de la transición energética, la minería de tierras raras se ha convertido en una actividad esencial, si bien no está exenta de riesgos ambientales y para la salud. La legislación vigente no contiene disposiciones específicas para la extracción de tierras raras.

60. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos está llevando a cabo una revisión exhaustiva del diseño de la presa de relaves, con la participación de expertos nacionales e internacionales, antes de aprobar su construcción. Este proceso estaba en curso al momento de la visita. El Relator Especial se sintió alentado al saber que, como parte de la revisión, se abordarían estas preocupaciones. Este es también un momento crucial, en el que todas las opciones siguen abiertas, para garantizar la inclusión de las comunidades en los procesos de toma de decisiones que pueden afectar significativamente sus vidas, medios de subsistencia y medio ambiente.

61. La información proporcionada al Relator Especial indica que el contrato de la empresa con el Gobierno exigía un pago significativo por remediación ambiental debido a la contaminación heredada en la zona de desarrollo. Este acuerdo limitaba efectivamente la responsabilidad futura de ambas empresas por la contaminación heredada más allá de lo estipulado contractualmente.

62. El 20 de mayo de 2025, organizaciones de la sociedad civil y seis comunidades interpusieron dos demandas de amparo que podrían verse afectadas por la construcción de una nueva presa de relaves por parte de Barrick Mining Corporation. El desarrollo del proyecto "Instalación Naranjo" es especialmente preocupante, no solo por la deforestación y el desplazamiento forzado que se prevé que se produzcan como resultado del proyecto, sino también por los riesgos catastróficos y los posibles impactos adversos sobre los seres humanos y los ecosistemas que se han planteado. También preocupan las supuestas deficiencias en el estudio de impacto ambiental, en particular la falta de estudios técnicos suficientes. El Relator Especial seguirá de cerca la evolución de estos procedimientos judiciales.

IV. Residuos

63. La República Dominicana enfrenta déficits sustanciales en la cobertura de recolección de residuos, en particular en las zonas rurales, lo que afecta a las poblaciones en situación de vulnerabilidad donde la infraestructura y los servicios básicos son inadecuados o inexistentes. La prevalencia de vertidos a cielo abierto y

23 EIA – Nueva Facilidad De Co-Disposición de Relaves y Roca Estéril para la Mina Pueblo Viejo – Código 20416, anexo B, pág. 223 y sigs.
Disponible en <https://ambiente.gob.do/viceministerios/viceministerio-gestion-ambiental/estudios-de-impacto-ambiental/#913-1078-eia-nueva-facilidad-de-co-disposicion-de-relaves-y-roca-esteril-para-la-mina-pueblo-viejo-codigo-20416>.

24 República Dominicana, "Ministro Joel Santos: proyecto de reforma a Ley Minera será presentado dentro de 60 a 90 días", 24 de febrero de 2025. Disponible en <https://www.presidencia.gob.do/noticias/ministro-joel-santos-proyecto-de-reforma-ley-minera-sera-presentado-dentro-de-60-90-dias>.

Las prácticas informales de eliminación de residuos ponen de relieve las deficiencias más amplias en la gestión de los residuos sólidos del país.

64. Falta la infraestructura necesaria para el reciclaje. La escasez de datos sobre las tasas de generación, recolección y reciclaje de residuos complica aún más la situación. El plástico de tereftalato de polietileno (PET) se recolecta mediante mecanismos formales e informales, y un nuevo...

La planta de reciclaje está en funcionamiento. Parte de este plástico se procesa localmente, mientras que el resto se exporta a mercados internacionales a través de empresas privadas.

65. Se informó al Relator Especial de que no se habían cumplido los objetivos de reducción de espuma y de que se había ampliado el plazo establecido en la Ley de Residuos para reducir gradualmente el uso y la producción de espuma.

66. La declaración oficial de una "emergencia en materia de residuos" mediante decreto presidencial al día siguiente de la finalización de la visita del Relator Especial señala la urgencia crítica de la cuestión y constituye otro paso en los esfuerzos más amplios del Gobierno por abordar este problema de larga data.

67. La Ley General N° 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos y su reglamento²⁵ constituyen avances esenciales en la gestión de residuos.

El Reglamento para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en el Marco de la Responsabilidad Extendida del Productor de 2023 supone un paso más en la implementación de la Ley de Residuos.

68. La responsabilidad ampliada del productor obliga a productores, importadores y comerciantes a ser responsables de todo el ciclo de vida de sus productos, incluyendo la recogida, el reciclaje y la eliminación final. Anima a los productores a diseñar productos que sean más fáciles de reutilizar, reciclar o eliminar de forma segura y establece que los costos de la eliminación de residuos (aproximadamente de 3 a 4 dólares por tonelada) y el transporte de residuos (aproximadamente 24,5 dólares por tonelada) deben transferirse del Gobierno y los contribuyentes a los productores e importadores.²⁶

69. Si bien la responsabilidad ampliada del productor se encuentra en la legislación, incluida la Ley de Residuos, varios elementos dificultan su implementación. El principal obstáculo para la correcta implementación de la responsabilidad ampliada del productor en la República Dominicana es la falta de adopción de regulaciones en esta área. El artículo 62 de la Ley de Residuos abarca los siguientes residuos prioritarios bajo el régimen de responsabilidad ampliada del productor: a) aceites lubricantes; b) pilas y baterías; c) plaguicidas; d) neumáticos; e) equipos eléctricos y electrónicos; f) envases y embalajes; y g) espuma. Sin embargo, hasta la fecha, solo se ha adoptado el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Además, falta un sistema claro para monitorear el cumplimiento del productor o sancionar el incumplimiento. Si bien aún queda mucho trabajo por hacer en la implementación del régimen de responsabilidad ampliada del productor, es evidente que se está avanzando en la dirección correcta.

70. La Ley 368-22 de 2022 sobre Ordenamiento Territorial, Uso del Suelo y Asentamientos Humanos, que tiene como objetivo establecer un marco regulatorio a distintos niveles políticos y administrativos, también sirve como un buen ejemplo de organización territorial que considera lineamientos ambientales, gestión de riesgos y desarrollo sostenible, entre otros factores.

71. La Ley de Residuos establece el Fideicomiso Público-Privado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, responsable de financiar la gestión integral de residuos sólidos, la operación de estaciones de transferencia, vertederos y rellenos sanitarios, y el cierre de vertederos a cielo abierto. También crea una contribución excepcional obligatoria, cuyo monto varía según los ingresos de la persona jurídica, destinada a cubrir los gastos financieros de los operadores. Según la información recibida, las contribuciones ascenderían a 50 millones de dólares anuales. Sin embargo, en diversos intercambios con representantes gubernamentales, se informó al Relator Especial que, al momento de su visita, se contaban con alternativas.

²⁵ Véase <https://lmd.gob.do/transparencia/phocadownload/Planificacion/2022/Publicaciones/LEY%20Y%20REGLAMENTO%20LIGA%20MUNICIPAL%20DIGITAL.pdf>.

²⁶ Judith Wolf, Situación Actual de Gestión de Residuos en República Dominicana (Bonn, Alemania, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit, 2018), pág. 20. Disponible en <https://cambioclimatico.gob.do/phocadownload/Documentos/giz/Wolf,%20Judith%20-%20Informe%20Final,%20Estado%20GIRS%20Rep.Dom.%20Nov.%202018.pdf>.

Se buscaba cubrir los costos de los proyectos de infraestructura, ya que la contribución excepcional obligatoria sólo cubriría los gastos relacionados con la gestión de residuos.

A. Vertederos y vertederos de residuos

72. Los vertederos y basureros son uno de los principales problemas ambientales que enfrenta el país. Según un estudio nacional de 2021 realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 95 % de los vertederos son a cielo abierto.²⁷ En 2023, con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, el Gobierno comenzó a trabajar en el Plan Nacional de Gestión de Vertederos 2023-2033. En su informe de progreso 1 para la fase 2 del proyecto, identificó 243 vertederos y basureros. De ellos, 160 deben cerrarse y 83 pueden seguir funcionando.²⁸

73. El Gobierno ha realizado esfuerzos para sustituir los vertederos que deberían cerrarse por rellenos sanitarios como otra medida para implementar la Ley de Residuos. Los rellenos sanitarios están revestidos, equipados con sistemas de recolección de lixiviados y se mantienen mediante la compactación y el cubrimiento diarios de los residuos. El diálogo multisectorial en curso, que involucra a las comunidades locales, los alcaldes, el sector privado y la cooperación internacional para abordar el problema de los vertederos, es una excelente iniciativa.

74. El Vertedero de Duquesa, que recibe aproximadamente el 50% de los residuos del país, ilustra los esfuerzos de transición hacia rellenos sanitarios, con el apoyo de la cooperación internacional. Al respecto, se informó al Relator Especial que, desde 2020, no se habían producido quemaduras controladas ni incendios incontrolados en el vertedero, lo que había contribuido a una mejor gestión de los residuos y a la prevención de la contaminación atmosférica.

75. El Relator Especial desea destacar la labor de los recicladores informales, a menudo denominados buzos, que viven en la pobreza.²⁹ A través de la economía informal, contribuyen a la clasificación de materiales en los vertederos, como metales, cartón y plásticos. El Relator Especial se congratuló de saber que, en el marco de una transición justa para el Vertedero de Duquesa, el Gobierno estaba trabajando en la formalización de los buzos para mejorar sus condiciones laborales, incluyendo la provisión de equipos de protección y seguridad social.

76. Al momento de la visita del Relator Especial, los desechos médicos solían eliminarse en vertederos. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en virtud de la Ley núm. 368-22, había comenzado a abordar la gestión inadecuada de los desechos hospitalarios en los centros de salud pública. El Plan Estratégico Nacional de Salud 2030, elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, contiene un análisis de variables como la calidad del aire, el agua y el saneamiento, la higiene ambiental, los desechos químicos y peligrosos, y los desechos hospitalarios, junto con su impacto en la salud y sus posibles consecuencias epidemiológicas. A este respecto, se informó al Relator Especial de la aprobación de un proyecto con el Banco Mundial para gestionar todo el ciclo de vida de los suministros hospitalarios.

77. El Relator Especial recibió información sobre el caso de arbitraje internacional Lee-Chin c. República Dominicana,³¹ que inspiró su evaluación de un aspecto clave de la decisión del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. En opinión del Relator Especial, el Centro erró al no reconocer que una crisis relacionada con el Vertedero de Duquesa podía clasificarse razonablemente como una emergencia nacional, lo cual se sustenta en la magnitud del vertedero, el riesgo de brotes epidémicos, su ubicación en la capital y la evaluación informada del Gobierno. La declaración de emergencia nacional por parte del Gobierno debería tener un peso significativo en esas circunstancias. En ausencia de...

27 Véase https://openjicareport.jica.go.jp/pdf/12337754_01.pdf.

28 Véase <https://openjicareport.jica.go.jp/pdf/1000051782.pdf>.

29 En República Dominicana, un buzo se refiere a un reciclador informal que trabaja en vertederos y centros de desecho. Vertederos que recogen materiales reciclables como plásticos, metales, cartón y vidrio. El término significa "buceador" en español, ya que describe a las personas que se sumergen en los residuos para recuperar objetos valiosos.

30 Véase <https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/2315>.

31 Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, Caso N° UNCT/18/3.

En caso de pruebas contundentes de que la declaración fue meramente un pretexto, un tribunal arbitral internacional debería remitirse al criterio de un gobierno al abordar una emergencia de residuos.

B. Ríos y mares

78. En la República Dominicana, el 80% de los desechos marinos proviene de fuentes terrestres y son arrastrados al mar por los ríos. El Gobierno ha realizado esfuerzos instalando biocercas en los ríos para evitar que los desechos flotantes, especialmente los macroplásticos, lleguen al mar. Si bien estas biocercas ayudan a mitigar la contaminación, no son una solución suficiente, ya que no abordan el origen del problema. La raíz del problema reside en la gestión inadecuada de los desechos, que incluye el control ineficaz de las espumas y la venta de plásticos de un solo uso.

Además, las biocercas no atrapan microplásticos ni contaminantes químicos en las aguas de los ríos.

79. Ambos ríos de la provincia del Distrito Nacional, el río Isabela y el río Ozama, presentan altos niveles de contaminación. El Relator Especial ha recibido información de que el río Isabela recibe descargas de industrias cercanas y de numerosos arroyos que transportan basura de barrios sin servicio de recolección de residuos. El arrastre de residuos sólidos, como plástico y espuma, se produce especialmente durante los períodos de lluvia. Como resultado, el Relator Especial observó grandes cantidades de plástico y espuma en el mar frente a la costa de Santo Domingo.

80. Junto con los esfuerzos para fabricar productos con materiales reciclados, el Relator Especial tuvo conocimiento de diversas iniciativas destinadas a restaurar la salud de los ríos, proteger los océanos y garantizar condiciones saludables para la población. Un ejemplo es la creación de la plataforma "Rescate Ozama" en 2019. Esta plataforma reúne al Ministerio de la Presidencia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y The Ocean Cleanup, una organización sin fines de lucro apoyada por el Reino de los Países Bajos y otros.

Cuenta con un sistema de interceptación conocido como Interceptor 004, un buque diseñado para recoger escombros y plásticos flotantes.

81. Asimismo, en el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Marinos (2023) el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales identificó a los actores involucrados en la gestión de residuos sólidos y aguas residuales.³² Entre sus objetivos se encuentran fortalecer la gobernanza, mejorar el conocimiento, promover la educación ambiental y sanear y remediar los ecosistemas afectados.

82. La contaminación del agua causada por actividades industriales agrava las barreras al acceso al agua limpia. Las comunidades que dependen de ríos o arroyos para beber, bañarse o regar cultivos, entre otros usos, enfrentan riesgos de contaminación en zonas donde el agua está contaminada. Esta deficiencia afecta desproporcionadamente a las personas que viven en extrema pobreza. Para abordar esta situación, el Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado, con apoyo financiero del Banco Mundial, está implementando programas de inversión en agua potable y saneamiento en varias provincias del país.

V. Plásticos

83. La República Dominicana se enfrenta a una catástrofe de plásticos, en particular en zonas donde la contaminación por plásticos no puede gestionarse ni contenerse eficazmente. Los residuos plásticos obstruyen las tuberías de alcantarillado y agravan las inundaciones, a la vez que afectan de forma desproporcionada a las personas y comunidades que viven en la pobreza, en zonas más propensas a inundaciones y donde la infraestructura puede ser menos resiliente.

84. Durante su visita, el Relator Especial observó el uso generalizado de espuma, un material ligero y aislante utilizado para transportar o almacenar alimentos, generalmente hecho de poliestireno expandido. Observó cómo la espuma se usa ampliamente, junto con botellas y otros productos plásticos de un solo uso, contaminando calles, arroyos, ríos y el mar. Los contenedores de espuma se convierten en criaderos de mosquitos, lo que agrava la propagación de enfermedades.

³² Véase <https://ambiente.gob.do/portal-transparencia/app/uploads/2023/08/Plan-de-Accion-Nacional-para-la-Gestion-Integral-de-Residuos-Marinos.pdf>.

Como el dengue y la malaria. Las sustancias químicas presentes en la espuma, incluidas las que alteran el sistema endocrino, representan riesgos para la salud humana. El benceno, un compuesto químico presente en la espuma, es un carcinógeno humano conocido, mientras que estudios muestran una relación entre la exposición al estireno, otra sustancia química común en la espuma, y un mayor riesgo de ciertos tipos de cáncer. Cuando los contenedores de espuma se descomponen, liberan microplásticos que se infiltran en el agua, el suelo, la arena de la playa, la fauna silvestre y el cuerpo humano.

85. Según se informa, los residuos de envases de plástico ascienden a aproximadamente 300.000 toneladas por año.³³ La Ley de Residuos promueve la recuperación de estos residuos. La Ley exige que la industria del plástico adopte medidas para recuperar y reciclar sus productos. Los miembros de la industria también deben aumentar anualmente el porcentaje de material reciclado utilizado en la fabricación de sus productos. La Ley de Residuos clasifica la espuma como un residuo prioritario, sujeto al régimen de responsabilidad ampliada del productor. En el momento de la visita del Relator Especial, se estaban celebrando consultas públicas sobre el proyecto de reglamento general para la aplicación de la responsabilidad ampliada de los productores, importadores y comerciantes de productos prioritarios. Sin embargo, la aplicación de un régimen de responsabilidad ampliada del productor a la espuma todavía no está en funcionamiento, ya que aún no se ha adoptado el reglamento pertinente, lo que contribuye al aumento de la contaminación por plásticos.

86. La República Dominicana está adoptando medidas para abordar la contaminación plástica, por ejemplo, mediante la creación, en 2024, de la Plataforma de Acción Nacional para la Gestión de Residuos Plásticos. La Plataforma está presidida por el Ministerio de Industria, Comercio y Pequeñas y Medianas Empresas y está compuesta por 24 entidades públicas y privadas. Su objetivo es promover la transición hacia una economía circular para los plásticos. Se informó al Relator Especial que la Plataforma estaba trabajando en la elaboración de una hoja de ruta, con el apoyo del Foro Económico Mundial.

87. Otro proyecto para reducir los plásticos de un solo uso, especialmente en el sector de alimentos y bebidas, será liderado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el apoyo del PNUD y financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. A partir de 2025, el programa integrado, denominado "Soluciones Circulares a la Contaminación Plástica", tiene como objetivo fortalecer la legislación y el diálogo entre múltiples partes interesadas, impulsar la capacidad financiera y técnica para envases y modelos de negocio sostenibles, apoyar la innovación y el aprendizaje, y promover el cambio de comportamiento y la transición hacia una economía circular del plástico. Se prevé que el proyecto evite la generación de más de 11.000 toneladas de residuos plásticos y beneficie a más de 10 millones de personas.

88. A pesar de estas iniciativas, aún queda mucho por hacer. Los efectos nocivos de los plásticos deben evaluarse a lo largo de todo su ciclo de vida y a lo largo de toda la cadena de valor. Procedentes de combustibles fósiles, los plásticos y las sustancias químicas peligrosas que contienen agravan la toxicidad del planeta. Desde la extracción y el transporte de las materias primas hasta su eliminación, ya sea mediante degradación, incineración u otros medios, los plásticos contribuyen significativamente a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la liberación de contaminantes peligrosos.

89. El Relator Especial fue informado sobre la existencia de playas de alta energía, que carecen de barreras naturales y están sujetas a corrientes oceánicas que transportan desechos plásticos desde lugares distantes. Se estima que la contaminación por plásticos que llega al océano alcanza hasta 12,2 millones de toneladas anuales. Como nación insular con una fuerte dependencia del turismo de playa, la República Dominicana es particularmente vulnerable a los efectos adversos de la contaminación marina por plásticos.

90. En el contexto de una economía global del plástico, donde otros países productores determinan el diseño de los productos plásticos, la cooperación internacional es crucial. Esta debe incluir el acceso a la información y controles efectivos sobre las sustancias químicas añadidas a los plásticos. Estos aspectos subrayan la importancia de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos (en negociación al momento de la visita del Relator Especial).

33 Véase <https://www.undp.org/es/dominican-republic/blog/hacia-el-fin-de-la-contaminacion-por-plasticos-4-buenas-practicas-replicables-en-republica-dominicana>.

34 República Dominicana, Ministerio de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, "República Dominicana fortalece la gobernanza de su Plataforma Nacional de Acción sobre los Plásticos con la presentación de su Secretaría Técnica", 28 de abril de 2025. Disponible en <https://micm.gob.do/republica-dominicana-fortalece-la-gobernanza-de-su-plataforma-nacional-de-accion-sobre-los-plasticos-con-la-presentacion-de-su-secretaria-tecnica/>.

91. El Relator Especial desea destacar la importancia del principio de que "quien contamina paga".

Principio para abordar la contaminación por plásticos. Este principio busca garantizar que quien contamina asuma los costos de las medidas de prevención, control y remediación de la contaminación.

VI. Plaguicidas peligrosos

92. Los efectos adversos de los plaguicidas en la salud humana están bien documentados: la exposición a plaguicidas se relaciona con graves efectos en la piel, los ojos, el hígado y los riñones, así como en los sistemas cardiovascular, endocrino y nervioso. Los niños y las mujeres son particularmente vulnerables a estos riesgos. Las secuelas de la intoxicación por plaguicidas incluyen daños a largo plazo o incluso de por vida.

93. El artículo 67 (2) de la Constitución de la República Dominicana prohíbe la entrada al país de agroquímicos prohibidos internacionalmente, así como de residuos tóxicos y peligrosos, entre otras sustancias. Sin embargo, el Relator Especial fue informado de la disponibilidad generalizada de plaguicidas altamente peligrosos, incluidos aquellos prohibidos en su país de origen.

La información recibida revela una falta de supervisión adecuada en los sistemas de control y comercialización de agroquímicos peligrosos. En consecuencia, el Relator Especial considera que el artículo 67 (2) de la Constitución no ha sido eficaz debido a la falta de vigilancia comercial y control de permisos, necesarios para prevenir la importación de plaguicidas prohibidos por la legislación dominicana.

94. La Ley núm. 64-00 sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales establece normas para el uso de elementos, combinaciones y sustancias químicas que puedan poner en peligro la vida o la salud de quienes las manipulen o provocar accidentes relacionados con su manipulación (art. 97). Otras leyes y reglamentos regulan el registro, el comercio y el uso de plaguicidas, incluso en ciertas zonas vulnerables.³⁵ Además, en 2024 se elaboraron reglamentos sobre plaguicidas altamente peligrosos, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), pero aún no se han aprobado ni implementado.

95. Aduanas Verdes, que es una iniciativa de la Dirección General de Aduanas para asegurar el cumplimiento de la normativa internacional y las leyes nacionales en materia de vigilancia y facilitación del comercio legal y detección y prevención del comercio ilegal de mercancías ambientalmente sensibles,³⁶

Desempeñan un papel crucial en la prevención de la importación de residuos tóxicos y productos prohibidos, bajo la responsabilidad de las autoridades que supervisan y facilitan el comercio legal. Asimismo, para reducir los plazos de importación y exportación y garantizar el registro de los permisos necesarios, la Ventanilla Única de Comercio Exterior es un ejemplo de mejor comunicación entre las distintas entidades gubernamentales.

96. Sin embargo, a pesar de la existencia de la Aduana Verde y la Ventanilla Única de Comercio Exterior, el Relator Especial está preocupado por la entrada de paraquat, un agroquímico altamente peligroso, a la República Dominicana. Diversos estudios han demostrado que la exposición prolongada a este plaguicida altamente tóxico puede aumentar el riesgo de enfermedad de Parkinson y varios tipos de cáncer, entre otros efectos adversos para la salud. Esto pone en riesgo la salud de quienes lo aplican y la de quienes trabajan o viven en las cercanías. Debido a su alta toxicidad y los consiguientes daños a la salud humana y al medio ambiente, más de 70 países han prohibido el paraquat.

³⁷ Se informó al Relator Especial de que los agricultores podían acceder fácilmente al paraquat, incluso en las tiendas de suministros agrícolas.

97. El Relator Especial también tuvo conocimiento del uso de clorpirifos, un plaguicida peligroso, en cultivos específicos del país. El clorpirifos no solo es perjudicial para el sistema nervioso humano; al ser un plaguicida organofosforado, también puede dañar a los principales polinizadores del país. Las abejas, por ejemplo, afectan a su vez la producción de alimentos y los ecosistemas.

98. El clorpirifos está catalogado como de "uso restringido" según la principal legislación de regulación de plaguicidas de la República Dominicana, la Ley Núm. 311-68 de 1968, complementada por el Reglamento Núm. 322-88 sobre el Registro, Uso y Manejo de Plaguicidas. Sin embargo,

³⁵ Ley N° 311-68 y Reglamento N° 322-88.

³⁶ Véase https://www.aduanas.gob.do/media/ykmbc0c0/ley_general_aduanas_168-21.pdf.

³⁷ Véase <https://www.ewg.org/areas-focus/toxic-chemicals/paraquat>.

La Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, durante su duodécima reunión, celebrada en Ginebra del 28 de abril al 9 de mayo de 2005, decidió eliminar la producción y el uso de clorpirifos, medida que aún no ha sido adoptada por la República Dominicana.

99. Al Relator Especial le preocupa que muchas de las personas que aplican plaguicidas en los campos pertenezcan a grupos vulnerables con baja educación, que viven en la pobreza o están sujetos a condiciones laborales irregulares. Según la información recibida, alrededor del 90% de la fuerza laboral en los campos es de origen haitiano. Estos trabajadores tienen menos recursos para defender sus derechos laborales y son vulnerables a la exposición a plaguicidas tóxicos.

100. En muchos casos, los trabajadores agrícolas no tienen acceso a equipo de protección adecuado, no pueden leer las etiquetas, carecen de los conocimientos necesarios o no han recibido capacitación sobre cómo aplicar estos productos químicos peligrosos. También se denuncia que los niños trabajan en el campo y están expuestos a agroquímicos peligrosos. El Relator Especial recibió denuncias de que los plaguicidas pueden mezclarse o combinarse, lo que puede aumentar su toxicidad y los riesgos asociados con la gestión inadecuada de sustancias peligrosas.

101. Con respecto a los envases vacíos de plaguicidas peligrosos, el Relator Especial toma nota de un proyecto de 2021, acordado por los importadores de plaguicidas y el Ministerio de Agricultura, para la recolección, el tratamiento y la disposición final de los envases vacíos de plaguicidas y productos relacionados.³⁸ Sin embargo, este proyecto aún no se ha implementado; por lo tanto, los envases vacíos de plaguicidas peligrosos no se gestionan adecuadamente, lo que contribuye a la contaminación del agua y el suelo.

102. Se están desarrollando proyectos de café, banano y cacao orgánicos en el país. El uso de prácticas agrícolas orgánicas ilustra un enfoque ambientalmente seguro, sostenible y climáticamente inteligente que, además, protege la salud humana. Sin embargo, estos proyectos, que emplean a un número significativo de migrantes indocumentados, tienen dificultades para obtener la certificación orgánica, ya que una condición para la acreditación es la regularización de la fuerza laboral.

103. Si bien el Relator Especial entiende que el Gobierno ha tomado medidas para controlar la fumigación con agroquímicos, le preocupan profundamente los testimonios que ha escuchado sobre la fumigación de plaguicidas cerca de escuelas. Resoluciones específicas emitidas por el Ministerio de Agricultura, proporcionadas al Relator Especial, prohíben el uso de plaguicidas durante el horario escolar. Sin embargo, se le ha informado de que, en múltiples ocasiones, la fumigación aérea y terrestre de plaguicidas cerca de escuelas continuó durante ese horario.

104. La fumigación de plaguicidas peligrosos ha perjudicado la salud de niños, docentes y personal escolar, quienes han sufrido daños en sus sistemas nervioso, respiratorio y vascular. El Relator Especial fue informado de casos de tos, reacciones cutáneas y erupciones cutáneas, náuseas, mareos y vómitos. Algunos informaron de la necesidad de usar mascarilla en las instalaciones escolares. El Relator Especial presenció casos de personas que sufrieron graves secuelas asociadas con la exposición a estos agroquímicos.

105. Durante una visita a una escuela afectada, el Relator Especial fue informado de que dos estudiantes y un profesor habían sido hospitalizados con síntomas de intoxicación tras ser rociados con una sustancia química desconocida desde una avioneta cerca de su escuela. Según los expedientes médicos recibidos por el Relator Especial, a los dos estudiantes se les diagnosticó intoxicación por exposición a plaguicidas y sustancias químicas.

106. Además, el Relator Especial ha tenido conocimiento de la presunta conducta irresponsable de ciertas autoridades que, en lugar de enjuiciar a los responsables del uso de plaguicidas en violación de la normativa vigente, han intentado culpar a niños y docentes. Esto los ha revictimizado, ha generado estigma contra las poblaciones afectadas y es totalmente contrario a un sistema de rendición de cuentas.

38 Resolución RES-MARD-2021-29. Disponible en <https://agricultura.gob.do/transparencia/categoria/resoluciones/>.

107. El Relator Especial fue informado de una declaración conjunta adoptada en febrero de 2025 por los Ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura, Gobernación y la Policía, la Procuraduría General de la República y el Instituto Dominicano de Aviación Civil. El propósito de la declaración es promover el cumplimiento de las regulaciones sobre la fumigación de plaguicidas de uso agrícola cerca de escuelas y comunidades, y asigna tareas a cada entidad según su mandato. Por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe establecer un mecanismo de vigilancia epidemiológica continua para identificar y responder a posibles casos de intoxicación; el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe monitorear el impacto ambiental de la aplicación de plaguicidas en áreas cercanas a escuelas y comunidades urbanas; y la Procuraduría General de la República debe investigar y procesar penalmente a los responsables de fumigaciones ilegales que pongan en peligro la salud pública, especialmente en entornos escolares.

VII. Contaminación del aire

108. En cuanto a la calidad general del aire, el Relator Especial tuvo conocimiento de que la República Dominicana está fortaleciendo su capacidad de monitoreo, con el apoyo de la comunidad internacional. Se espera que los datos obtenidos mediante este monitoreo se utilicen para mejorar los estándares de calidad del aire.

109. El Gobierno tiene margen para fortalecer sus reglamentos técnicos ambientales a fin de armonizarlos con las directrices mundiales de la OMS sobre calidad del aire, en particular en lo que respecta a los siguientes contaminantes atmosféricos clave: material particulado (PM10 y PM2,5), ozono, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre y monóxido de carbono.

110. El Relator Especial celebra que el artículo 21 del Reglamento Técnico Ambiental de Calidad del Aire establezca un régimen de responsabilidad ambiental sobre las personas que causen daños al medio ambiente y la salud pública mediante actividades que afecten la calidad del aire.³⁹

VIII. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

111. La República Dominicana se enfrenta a una compleja interacción entre el desarrollo económico, la gobernanza ambiental y los derechos humanos. Si bien el país ha logrado avances notables en los marcos legislativos e institucionales, persisten importantes deficiencias en la aplicación de la normativa, la transparencia y la participación pública.

112. El país se encuentra en un momento crucial para armonizar la gestión ambiental con las obligaciones en materia de derechos humanos. El impulso de cambio generado por las recientes reformas y la cooperación internacional ofrece una oportunidad única para que el país garantice que su desarrollo no se produzca a costa del bienestar de las personas ni de la integridad ecológica. Al aprovechar sus alianzas internacionales, fortalecer sus sistemas regulatorios y fomentar una participación cívica significativa, el país puede avanzar hacia un futuro más sostenible y libre de sustancias tóxicas. Además, al considerar los esfuerzos de protección ambiental como una inversión en la infraestructura natural de la economía, incluyendo aguas y suelos limpios, el país puede cosechar los beneficios a largo plazo de la protección de su base de recursos.

113. Para abordar los desafíos que enfrenta el país en materia de residuos, es necesario replantear la producción, el diseño y el consumo mediante la concienciación, el compromiso y la responsabilidad de todos los actores de la sociedad, en particular los sectores privado y público, para lograr la transición hacia una economía circular. Con este fin, el Relator Especial alienta a considerar el papel innovador que puede desempeñar la industria en cuanto a los métodos de producción limpia, los materiales utilizados, su segregación y posible reutilización. Esto incluye la adopción de enfoques que eviten la introducción de sustancias peligrosas en

³⁹ Véase https://ambiente.gob.do/es/wpfd_file/reglamento-tecnico-ambiental-calidad-del-aire/.

productos y cadenas de suministro, permitiendo así una economía circular basada en flujos de materiales no tóxicos.

114. El Relator Especial alienta a todas las partes interesadas a aprovechar las oportunidades que ofrece este momento y aplicar su visión para afrontar los desafíos que plantea la gestión ambientalmente racional de las sustancias y los desechos peligrosos.

B. Recomendaciones

Gobernanza y rendición de cuentas

115. El Relator Especial recomienda que el Gobierno de la República Dominicana:

- (a) Volver a someter el Acuerdo de Escazú a revisión constitucional y reformar el Ley Orgánica de la Corte Constitucional para permitir la aclaración o modificación de sentencias pronunciadas en el marco del control preventivo de constitucionalidad de los tratados internacionales;
- (b) Investigar las denuncias de corrupción y divulgar documentos de carácter público. intereses mantenidos por entidades gubernamentales;
- (c) Revisar los reglamentos técnicos ambientales nacionales sobre calidad del aire para alinearlas con las directrices de calidad del aire de la OMS;
- (d) Presentar informes nacionales oportunos sobre la aplicación del Convenio de Estocolmo. Convención;
- (e) Recopilar datos sobre PCB, plaguicidas altamente peligrosos y mercurio y compartirlos con proyectos de cooperación internacional como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Programa ISLAS;
- (f) Revisar y modificar su legislación para garantizar que el tráfico de desechos peligrosos se sancione explícita y efectivamente como delito, de conformidad con el Convenio de Basilea. Convención;
- (g) Revisar los marcos jurídicos que rigen los delitos ambientales para establecer sanciones proporcionales a la gravedad de la conducta. Esto incluye la clasificación de los delitos ambientales como "delitos", proporcional a su gravedad.
- (h) Reformar el Código Penal para agrupar los delitos actualmente previstos en múltiples leyes y codificarlos en un capítulo especial dedicado a los delitos contra el medio ambiente;
- (i) Incluir disposiciones en la reforma a la ley minera para exigir a las empresas mineras la elaboración de planes para el cierre de presas de relaves;
- (j) Adoptar y aplicar las reglamentaciones necesarias para garantizar la gestión y eliminación de los materiales, incluidas las espumas y los equipos eléctricos y electrónicos de desecho, que hayan sido designados como residuos prioritarios en el contexto del Marco de Responsabilidad Ampliada del Productor;
- (k) Revisar la Ley de Residuos para lograr una reducción gradual significativa de la espuma y otros materiales;
- (l) Hacer cumplir las normas de salud y trabajo para alinearlas con las normas internacionales, incluso proporcionando capacitación y equipo de protección a todos los trabajadores agrícolas sin discriminación, y garantizar que las empresas estén obligadas a respetar esas normas;
- (m) En el contexto de la reubicación y la compensación, incluida la valoración de tierras y viviendas, tener en cuenta la orientación proporcionada por el derecho internacional y los mecanismos de derechos humanos, incluidos los principios y directrices básicos sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo;

(n) Proteger el derecho a la libertad de reunión contra restricciones excesivas a el derecho legítimo a la protesta pacífica;

(o) Investigar y abordar los impactos ambientales y de salud de los proyectos como la Central Termoeléctrica Punta Catalina y la mina Pueblo Viejo;

(p) Garantizar el acceso a mecanismos de recurso efectivos para las personas que sean víctimas de violaciones del medio ambiente y de los derechos humanos;

(q) Aumentar las asignaciones presupuestarias para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las iniciativas y programas ambientales, incluidas las inversiones en acceso a agua potable y saneamiento.

Actividades industriales

116. El Relator Especial recomienda que el Gobierno de la República Dominicana:

a) Establecer zonas de amortiguación obligatorias y adecuadas entre las operaciones mineras, incluidas las instalaciones de relaves, y las comunidades;

b) Proteger las fuentes de agua de la contaminación causada por actividades industriales;

c) Someter las actividades relacionadas con las tierras raras a salvaguardias ambientales y sociales, como evaluaciones del impacto social y ambiental y una participación pública significativa;

(d) Promover y fomentar una transición progresiva pero efectiva de la Punta Planta Termoeléctrica Catalina hacia el uso de gas natural o energías renovables para reducir emisiones y residuos;

e) Realizar estudios epidemiológicos para investigar los riesgos asociados a la exposición a contaminantes tóxicos generados por actividades industriales;

(f) Monitorear continuamente la calidad del aire y sus efectos sobre la salud de las personas, especialmente de aquellas que habitan en las comunidades aledañas a actividades industriales como la Planta Termoeléctrica Punta Catalina.

Gestión de residuos

117. El Relator Especial recomienda que el Gobierno de la República Dominicana:

a) Cerrar los vertederos de residuos peligrosos y sustituirlos por rellenos sanitarios;

b) Implementar medidas para mejorar la eficacia y la ejecución de incentivos jurídicos y políticos para fomentar la separación de residuos en origen y el reciclaje;

(c) Apoyar y desarrollar el trabajo útil de los recicladores informales (buzos) y Proporcionarles el equipo necesario para realizar sus tareas con seguridad.

118. El Relator Especial recomienda que todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los productores y los proveedores de servicios de alimentación, intensifiquen sus esfuerzos para sustituir la espuma y los productos plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles.

pesticidas peligrosos

119. El Relator Especial recomienda a los Ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura, Gobernación, Policía, la Procuraduría General de la República y el Instituto Dominicano de Aviación Civil que implementen sus respectivos compromisos adoptados en la declaración conjunta de febrero de 2025, incluida la conformación de un mecanismo de monitoreo interinstitucional para asegurar el cumplimiento de las regulaciones nacionales e internacionales sobre el uso de plaguicidas.

120. El Relator Especial recomienda que el Gobierno de la República Dominicana:

a) Fortalecer las leyes y reglamentaciones sobre plaguicidas para hacer hincapié en la vigilancia del comercio mediante el control de permisos y la vigilancia de las importaciones, supervisar eficazmente la aplicación de plaguicidas, mantener registros obligatorios de las compras y el uso de plaguicidas e inspeccionar estrechamente a los vendedores de plaguicidas altamente peligrosos para detectar ventas sin licencia;

(b) Iniciar un programa de capacitación para los trabajadores agrícolas sobre sus derechos y obligaciones conforme a la ley, los peligros del mal uso de los plaguicidas, el manejo seguro de los plaguicidas y cómo leer las etiquetas;

c) Prohibir el paraquat y el clorpirifos y utilizar alternativas seguras;

d) Prohibir la pulverización aérea no regulada de plaguicidas mediante drones;

(e) Hacer cumplir las normas sobre zonas y horarios libres de pesticidas cerca de las escuelas;

f) Garantizar el acceso a la justicia y a recursos efectivos para las personas perjudicadas por pulverización de pesticidas;

(g) Garantizar la rendición de cuentas de las empresas y personas que realizan actividades ilegales. pulverización de pesticidas.

Información y participación

121. El Relator Especial recomienda que el Gobierno de la República Dominicana:

a) Desarrollar y fortalecer su legislación, en consonancia con las directrices del Acuerdo de Escazú, incluso dentro del marco regulatorio de la Ley N° 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, para las evaluaciones de impacto ambiental a fin de garantizar e institucionalizar la participación pública continua, inclusiva y significativa en la toma de decisiones ambientales, especialmente con las comunidades afectadas por proyectos industriales, mineros y de otra índole;

b) Establecer portales de información sobre la contaminación, como un registro de emisiones y transferencias de contaminación, mediante legislación y políticas que exijan a las autoridades generar, recopilar y difundir sistemáticamente información ambiental de manera proactiva, regular, accesible y comprensible, y de conformidad con las normas internacionales.

Recomendaciones a la comunidad internacional y a los socios para el desarrollo

122. El Relator Especial recomienda que la comunidad internacional y los asociados para el desarrollo de la República Dominicana:

a) Apoyar y ayudar en la elaboración de las recomendaciones enunciadas anteriormente, incluido el establecimiento de un registro nacional de emisiones y desechos y de sistemas de vigilancia de la calidad del aire, la creación de vertederos sostenibles y seguros y la financiación de infraestructura para el agua y el saneamiento, la segregación de desechos, el reciclado y la eliminación segura, especialmente en zonas desatendidas;

b) Garantizar que toda la cooperación para el desarrollo, incluidos los proyectos financiados por instituciones financieras internacionales y organismos de desarrollo, respete y esté en consonancia con las normas de derechos humanos, incluido el derecho a la información, la consulta, la participación y la reparación;

(do) Priorizar las soluciones lideradas por la comunidad y la planificación inclusiva en proyectos ambientales y de infraestructura.
